

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2022-00243-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en tiempo y que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la anterior demanda DIVISORIA, instaurada por FLOR STELLA GUZMÁN CUBILLOS y GERARDO SÁNCHEZ MENDOZA, contra GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS.

**SEGUNDO:** TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento de DIVISIÓN MATERIAL. Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Decretar la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme lo previsto en el art. 409 del Código General del Proceso. Oficiése.

Se reconoce personería al abogado EULICER RINCÓN MARTÍNEZ, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 112 del 22-sep-2022